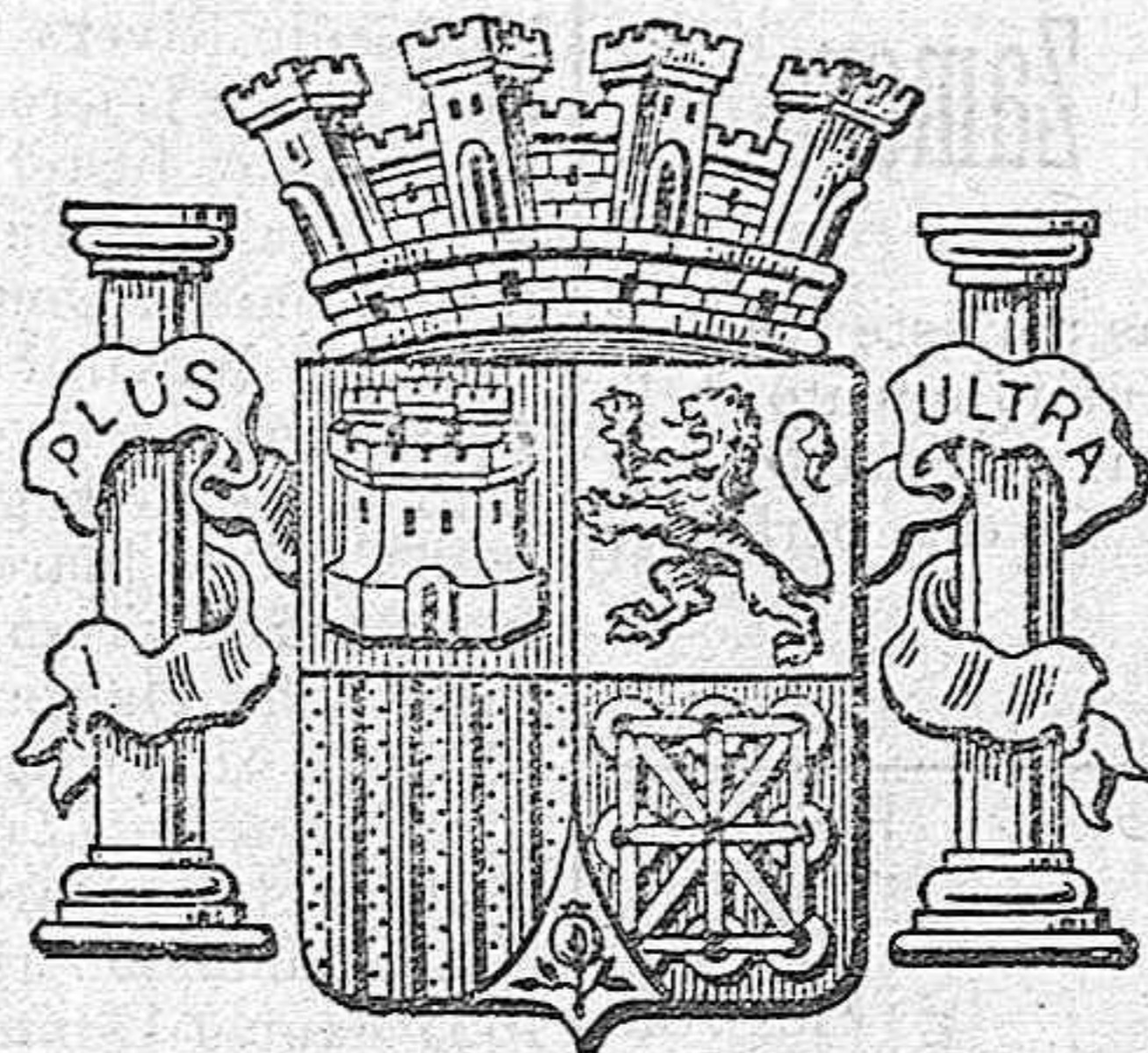


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con motivo de procederse al tendido de un hilo de bronce de tres milímetros de diámetro para la comunicación telegráfica Madrid-Vigo, los Alcaldes de los pueblos y anejos que más abajo se citan, deberán facilitar un local de unos cuatro metros cuadrados para establecer los depósitos de dicho hilo, debiendo comunicarlo directa e inmediatamente al Jefe del Centro de Telégrafos de esta capital.

Zamora 9 de Agosto de 1934.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Relación que se cita

Santa Cristina de la Polvorosa, Colinas de Trasmonte, Santa Marta, Camarzana de Tera, Vega de Tera, Junpuera de Tera, Rionegro del Puente, Cernadilla, Asturianos, Otero de Sanabria, Requejo, Padornelo.

Diputación provincial de Zamora

Cédulas personales

Esta Comisión, en sesión de 7 de los corrientes, acordó aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1934, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, sin perjuicio de las resoluciones que se puedan adoptar, en virtud de las comprobaciones y fiscalizaciones de las bases de tributación o de las reclamaciones que se produzcan contra dichos padrones.

Ayuntamientos

Argusino, Camarzana de Tera, Cibanal, Colinas de Trasmonte, Moraleja del Vino, Rabanales, San Agustín del Pozo, Tardobispo y Vegalatrave.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vigente.

Zamora 8 de Agosto de 1934.—El Presidente, E. Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

Inspección provincial de Sanidad.

En la Gaceta del día 7 del actual y para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Pinilla de Toro. Municipios que integran la plaza, Pinilla de Toro; provincia de Zamora; causa de la vacante, renuncia; categoría, cuarta; dotación anual, 1.650 pesetas; familias en Beneficencia, 50; forma de provisión, concurso libre de méritos; censo de población, 1.110; observaciones, la selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

Zamora 8 de Agosto de 1934.

Administración principal de Correos

Negociado de conducciones

ANUNCIO

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones de 7 del corriente, se saca a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Alcañices y la de Braganza (Portugal), bajo el tipo máximo de diez mil pesetas y demás condiciones del pliego al efecto que se halla de manifiesto al público en esta Administración y en la de Alcañices.

Las proposiciones serán admitidas en ambas oficinas mencionadas, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día uno de Septiembre inclusive, en las horas de oficina y el último día hasta

las diecisiete y la subasta tendrá lugar el día seis del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Correos de Zamora, ante el Sr. Jefe de la misma.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), redactándose en la forma siguiente:

Don F. de T. . . . natural de . . . vecino de . . . , se obliga a desempeñar la conducción del correo diario, desde Alcañices (Zamora), a Braganza (Portugal) y viceversa, por el precio de . . . pesetas . . . céntimos (en letra, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de dos mil pesetas.

Zamora 8 de Agosto de 1934. El Administrador principal, Joaquín G. Luis Villarino.

R—2048

CIONAL

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cional 3 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Santiago Sánchez. R—2068

MAYALDE

Terminado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1934, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo, no serán oídas.

Mayalde 30 de Julio de 1934.—El Alcalde, Manuel Lozano. R—2029

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de ZamoraZona de Toro.—Pueblo de Peleagonzalo
Contribución rústica.—Recaudación
ejecutiva

Presupuestos de 1930 y 1931

Don Gonzalo Alvarez Cabañas, Auxiliar Re-
caudador de Contribuciones de la zona de Toro.Hago saber: Que en el expediente de apremio
que instruyo contra varios deudores de este tér-
mino municipal por débitos de la Contribución ter-
ritorial, riqueza rústica y presupuestos arriba ex-
presados, se ha dictado con fecha 20 de los corrien-
tes, la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones
practicadas por esta oficina recaudatoria que los
deudores comprendidos en este expediente a pesar
de figurar en las listas cobratorias como vecinos
de esta localidad se desconoce en la actualidad su
paradero y el de los herederos en su caso y no ha-
biendo cumplido indicados deudores con lo dis-
puesto en el artículo 153 del Estatuto de Recau-
dación de 18 de Diciembre de 1928, de conformi-
dad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Esta-
tuto, procédase a notificarles los débitos que les
resultan en este expediente por medio de edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Ca-
sas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que
comparezcan en el expediente y les hagan efecti-
vos, con la advertencia de que si no lo hacen en el
plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento
en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior pro-
videncia con expresión de sus débitos por princi-
pal y recargo, son los siguientes:

	Pesetas
Peleagonzalo	
Agapito Tobal	0'11
Toro	
Herederos de Teodoro Alonso	19'15
Angel Calvo Martin	5'27
Manuela Calvo	1'82
Santos Calvo Rubio	9'62
Santiago Calvo Rubio	51'70
Pelzagonzalo	
Manuela Calvo Borrego	2'72
Francisco Calvo Martin	12'12
Carlos Cubero	1'39
Mariano Domínguez	4'54
Francisco Folguera	1'30
Julián Folguera Rubio	0'58
Ignacio Folguera	0'14
Valdefinjas	
Atilano Garcia Morán	6'70
José Hernández	5'54
Ramón Martin	0'31
Peleagonzalo	
Sebastián Martin Martin	1'35
José Fernández Salgado	12'98
Marino Fernández Salgado	106'08
Abdón Fernández Salgado	32'64
Valdefinjas	
Herederos de Rosalía Martin	0'58
Francisco Matilla	0'28
Agustina Matilla	1'36
Peleagonzalo	
Agustin Rebollar	0'03
Toro	
Victorio Rodriguez	4'54
Valdefinjas	
Ramón Rubio Muñóz	7'17
Sebastián Sánchez	0'68
Mariano Sánchez	1'32
Angel Santos	0'33
Agapito Tobal Domínguez	4'92

Peleagonzalo

Higinio Vicente González 0,24
Angel Vidal 0'15
José Fernández 3'42

Sanzoles

Gerardo Hernández 5'90

Tagarabuena

Francisco de Tiedra 5'44

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia y para que llegue a conocimiento de
los deudores, expido el presente en Peleagonzalo a
21 de Abril de 1934.—El Recaudador, Gonzalo
Alvarez. R—1233

OLMILLOS DE CASTRO

Don Eugenio Ferrero Matellán, Alcalde-Pre-
sidente del Ayuntamiento de Ojillos de Castro.

Hago saber: Que la recaudación o cobranza
del reparto de rastrogera, barbechera y pastos
comunales del tercer trimestre del año actual,
tendrá lugar en este término municipal en los
días 11 y 12 del actual, desde las nueve de la
mañana a las cuatro de la tarde, en la Casa Con-
sistorial.

En su consecuencia y para que llegue a co-
nocimiento de todos los contribuyentes de este
término y a fin de que puedan satisfacer sus
cuotas, se invita a los mismos a que verifiquen
el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a referidos contribuyentes se-
gún ordena el artículo 67 del Estatuto de recu-
dación, que si dejan transcurrir el día 10 del
próximo mes de Septiembre sin satisfacer sus
cuotas, incurrirán en el apremio con el recargo
del 10 por 100 y si dejan transcurrir el día pri-
mero del próximo mes de Octubre, incurrirán
en el apremio con el recargo del 20 por 100 del
débito, sin más notificación ni requerimiento.

Olmillos de Castro 3 de Agosto de 1934.—
El Alcalde, Eugenio Ferrero. R—2034

BUSTILLO DEL ORO

Durante los días 11, 12 y 13 del corriente
mes, de las nueve a las quince de cada uno, se
hallará abierta la recaudación voluntaria del
tercer trimestre del año actual del repartimien-
to general de utilidades, en el domicilio del Re-
caudador D. Isaias González Morillo, calle de la
Rúa, núm. 8.

En su consecuencia, se advierte a todos los
contribuyentes de este distrito municipal para
que durante los días y horas señalados satisfa-
gan sus respectivas cuotas sin recargo alguno,
en el domicilio expresado, pasados que sean y del
1.º al 10 de Septiembre podrán satisfacer sus
cuotas sin recargo alguno; pasado que sea, in-
currirán en los apremios de instrucción.

Y para que llegue a conocimiento de los ve-
cinos y hacendados forasteros, se inserta en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bustillo del Oro 4 de Agosto de 1934.—El
Alcalde, Federico Pinilla. R—2046

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Ramón San Juan Barquero, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de San Martin de
Valderaduey.

Hago saber: Que durante los días 20 y 21
del próximo mes de Agosto, desde las nueve de
la mañana a las tres de la tarde, se hallará abier-
ta en esta Casa Consistorial la recaudación vo-
luntaria para hacer efectivo el tercer trimestre

del repartimiento general sobre utilidades de
este distrito, correspondiente al actual año y en
cuyos días se cobrarán también las cuotas del
primero y segundo trimestre sin recargo alguno
y los atrasos de los repartimientos de los años
1930, 1931, 1932 y 1933, con los recargos co-
rrespondientes.

En su consecuencia, invito a todos los con-
tribuyentes de este distrito a que verifiquen el
pago de las cuotas sin recargo alguno en los días
que se dejan señalados por lo referente al pri-
mero y segundo trimestre y hasta el 10 de Sep-
tiembre próximo, lo correspondiente al tercer tri-
mestre; advirtiendo que todo contribuyente que
no verifique el pago dentro del plazo indicado y
lo haga desde el 10 al 30 de citado Septiembre,
incurrirán en el recargo del 10 por 100 y pasado
dicho día 30, incurrirán los morosos en el recar-
go del 20 por 100 y se procederá seguidamente a
hacer efectivos los descubiertos por la vía eje-
cutiva.

San Martin de Valderaduey 27 de Julio de
1934.—El Alcalde, Ramón Sanjuan. R—2066

ASPARIEGOS

Don Alberto de la Granja Gallego, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Aspariegos.

Hago saber: Que durante los días 17 y 18 de
los corrientes y hora de las nueve de la mañana a
tres de la tarde, de cada día, en la posada de
Florencio Casas, tendrá lugar la cobranza del
tercer trimestre del año actual del repartimiento
general de utilidades y aprovechamientos comu-
nales y en los días del 1 al 10 del próximo mes
de Septiembre, en la ciudad de Toro, en la ofi-
cina del Recaudador, situada en la plaza Mayor
(Ayuntamiento), advirtiendo a todos los contri-
buyentes de este distrito municipal, que los que
no hagan efectivas sus cuotas en los días indica-
dos, incurrirán sin más notificación ni requeri-
miento, en el apremio de un grado, consisten-
te en el recargo del 20 por 100 que determina el
vigente Estatuto de Recaudación; pero si las sa-
tisfacen del 11 al 20 del indicado mes de Sep-
tiembre en la oficina del Recaudador en Zamora,
plaza de San Gil, número 9, el recargo solo será
del 10 por 100 de los débitos.

En los días que se indica, se cobrarán tam-
bién los atrasos con el recargo del 20 por 100.

Lo que se hace público para general conoci-
miento y en cumplimiento de lo que dispone di-
cho Estatuto de Recaudación.

Aspariegos 1 de Agosto de 1934.—El Alcal-
de, Alberto de la Granja. R—2035

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la
Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal
provincial de lo Contencioso-administrativo de
la misma.

Hago saber: Que por D. Esteban Almaráz
Casaseca, se ha interpuesto ante este Tribunal
provincial, recurso contencioso-administrativo
contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamor
de los Escuderos, que le hizo responsable de la
cantidad de trescientas sesenta y cuatro pesetas
ochenta y cuatro céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento
de los que tengan interés directo en el asunto y
quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora seis de Agosto de mil novecientos
treinta y cuatro.—Jacinto Angoso.—P. M. de
S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater.

R—2037

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de procedimiento de apremio seguidas contra Alfonso Aguiar Samaniego, mayor de edad, soltero, mecánico y de esta vecindad, dimanantes del sumario que se siguió contra el mismo, bajo el número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos treinta y uno, sobre homicidio, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al apremiado, con la rebaja del veintiuno por ciento del tipo de tasación que sirvió para la primera y figuran tasados los bienes, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana, y comprenderá las siguientes

Fincas objeto de la subasta

Término de Madridanos

1.^a La sexta parte proindiviso con su hermano Paulino, Carmen, Germán, Abdón y Baldomero Aguiar Samaniego, de una viña con 610 cepas, al pago de la Raya, tiene de cabida 30 áreas 90 centiáreas: linda al Naciente con viña de José Domínguez, Mediodía la de Dionisio Luermo, Poniente con camino de Gema a Bamba y Norte con viña de Diego Manso. Adquirió dicha parte sexta por herencia de su abuelo D. Anastasio Aguiar Escudra, figurando inscrita al tomo 825, libro 31 de Madridanos, folio 9 vuelto, finca 2.443, inscripción 3.^a; tasada en 75 pesetas.

2.^o Otra sexta parte proindiviso con sus citados hermanos, de una viña al pago denominado El Valle, con 534 cepas, puestas en 25 áreas 70 centiáreas: linda al Naciente y Mediodía con otra de Concepción González, Poniente otra de Damiana Díez y Norte otra de José González Villaseco. Dicha sexta parte la adquirió por el mismo título que la anterior; inscrita a los anteriores tomo y libro, folio 12 vuelto, finca número 2.444, inscripción 3.^a; tasada en 75 p setas.

En término de Coreses

3.^a La misma parte proindiviso de una tierra, antes viña, hoy se halla de campo y sin labrar, al pago de Barro Blanco y sendero de Salomón, de cabida 2 hectáreas, 18 áreas y una centiárea: linda al Naciente con viña de herederos de Casimiro Arenal y otra del Mayorazgo de las Infantas, Mediodía con el sendero de Salomón y tierra de heredad de la Cruz, que pertenece a los señores D. Fernando y D. Juan de Aguiar, Poniente con la Gavia de la Mula y Norte viña de Casimiro Crespo, tierra del Marqués de Floro y otra de la testamentaria de don Luis Alvarez de Toledo. Igual título que las anteriores, figura inscrita al tomo 948, libro 46 de Coreses, folio 160, finca número 1.246 duplicado, inscripción 9.^a; tasada en 25 pesetas.

4.^a Otra igual parte proindiviso de una viña, al pago de La Calabaza, con 1.242 cepas, poco más o menos, en 67 áreas 8 centiáreas: linda al Norte viña de Agustín González, Mediodía otra de Nicolás Alvarez de Toledo, Poniente otra tierra de herederos de Casimiro Arenal y Norte viña de Prudencio Aguiar. Igual título que las anteriores, inscrita al tomo y libro expresados, folio 153, finca número 3.490, inscripción 3.^a; tasada en 125 pesetas.

5.^a Otra sexta parte proindiviso de una tierra y viña, al pago de Salomón, con 1.780 cepas, de una hectárea 62 centiáreas, de 3.^a calidad: linda al Naciente con bacillar de los herederos de Faustino Hernández y tierra del Marqués de Villagodio y Norte bacillar de Teresa Fraile. El mismo título que las anteriores, tomo 1.072,53 de Coreses, folio

144 vuelto, finca número 3.717 duplicado, inscripción 7.^a; tasada en 200 pesetas.

Término de Zamora

6.^a Otra igual parte proindiviso de una tierra entre el prado de las Navillas y el camino viejo de Zamora a Toro, tiene de cabida 3 hectáreas; un área y 86 centiáreas: linda al Naciente con partija de Luciano Alonso, Mediodía con prado de las Navillas. Poniente tierra de la heredad de los Caballeros de San Ildefonso y Norte camino viejo de Toro. Con igual título que las anteriores, figura inscrita al tomo 1.204 archivo, libro 129 de Zamora, folio 103 vuelto, finca número 2.539 duplicada, inscripción 11; tasada en 300 pesetas.

7.^a Igual parte que las anteriores en proindivisión de una tierra titulada los Nalseros; tiene de cabida 2 hectáreas, 59 áreas y 99 centiáreas: linda al Naciente con tierra del Marqués de Trebolar y partija de Luciano Alonso, Mediodía con otra de la heredad de los Caballeros de San Ildefonso, Poniente otra de la heredad de San Jerónimo y Norte raya de Coreses. Igual título que las anteriores, figura inscrita en el tomo y libro citados anteriormente, folio 107 vuelto, finca número 2.679 duplicado, inscripción 10; tasada en 200 pesetas.

8.^a El derecho hereditario que pueda corresponder al Alfonso Aguiar Samaniego, como causahabiente con este carácter de su padre ya fallecido D. Abdón Aguiar Barrios, sobre la mitad de la finca urbana sita en la calle la Cárcaba, número 16, de esta población. Inscrita la mencionada participación de inmueble a nombre de los arcedichos causantes, en el Registro de la Propiedad de este partido, tomo 1.232, folio 18 vuelto, finca número 1.073 quintuplicado, inscripción 17; tasada en 1.500 pesetas.

Tasación total dada a las fincas, 2.500 pesetas.

Previsiones

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve para esta segunda subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para esta segunda subasta.

3.^a No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.^a La certificación de cargas y gravámenes que afectan a las fincas relacionadas se halla de manifiesto en Secretaría y los licitadores se subrogan en las obligaciones y derechos, caso de remate, que de expresada certificación resulta.

Dado en Zamora a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ante mí, Mario Aparicio. R-2044

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias en procedimiento de apremio por cuotas adeudadas a la Caja del Retiro Obrero Obligatorio, en esta capital, contra D. Félix Marcial Miguel Barajas, mayor de edad, casado, industrial y de esta capital, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la máquina que a continuación se detalla, de la propiedad del Félix Marcial, sobre la que se ha hecho traba.

Bienes objeto de subasta

Una máquina taladradora hasta dieciocho milímetros de barrena, que contiene una chapa con la siguiente inscripción: «Ingeniería y Material Industrial, Gumersindo García, Gijón», la que ha sido justipreciada pericialmente en seiscientas pesetas.

Previsiones

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis del actual y hora de las doce.

2.^a Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa de Secretaría del Juzgado o establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento por lo menos del precio por que se ha valorado la máquina y sale a licitación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes como minimum de expresadas seiscientas pesetas en que se ha justipreciado.

3.^a Los bienes embargados se hallan depositados en poder del apremiado D. Félix Miguel Barajas, (Fundición Marcial).

Dado en Zamora a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—El Secretario accidental, Mario Aparicio. R-2038

TABARA

Don Joaquin González Vara, Juez municipal de esta villa de Tábara.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este mi Juzgado, por lesiones inferidas a Nicolás Nicolich por Alberto Cristón, Ana Cristón y Draga Cristón, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Tábara a tres de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Joaquin González Vara, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal, como denunciante Nicolás Nicolich, de cuarenta años, de oficio, domador de animales, de nacionalidad Servia y como demandados Alberto Cristón, Ana Cristón y Draga Cristón, de nacionalidad Griega, sin que consten las demás circunstancias personales de referidos sujetos, sobre lesiones.

Fallo: Que debo declarar y declaro rebeldes al denunciante Nicolás Nicolich y denunciados Alberto Cristón, Ana Cristón y Draga Cristón, absolviendo libremente a estos tres últimos del presente juicio de faltas, declarando de oficio las costas del mismo.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia y declarada firme, elévese al Juzgado de instrucción de este partido testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquin González.—Rubricado.—Pronunciamiento, dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa de Tábara, estando celebrando Audiencia pública hoy día tres de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Francisco Probanza.—Rubricado.

Y para que la sentencia inserta surta los efectos de la misma, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el Secretario de este Juzgado, en Tábara a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquin González.—Francisco Probanza. R-2033

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Queda acotada de caza la finca denominada «Mangas», término municipal de Faramontanos de Tábara, y propiedad de D. Pedro Martínez de Irujo.